



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE MURCIA. EJERCICIO 2019

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes de Murcia y Pedanías en el ejercicio 2019, para la financiación de proyectos y actuaciones incluidos en el Plan Estratégico de Comercio de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, y dirigidos a la dinamización del comercio local, la creación de empleo y el fomento del asociacionismo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Murcia 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004).

La gestión contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

TERCERA.- Beneficiarios

1) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases, las Asociaciones de Comerciantes minoristas, las entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y las Federaciones de las mismas que se puedan constituir, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia así como en el Registro Municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

a) Tener domicilio social en el término municipal de Murcia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.



- b) Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones previstos en las presentes bases: Dinamización de zonas comerciales, formación y fomento del asociacionismo.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Encontrarse constituidas legalmente durante un período mínimo de un seis meses anteriores a la fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria.
- 1) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria:
- a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.
- b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter sectorial e intersectorial.
- c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola industrial, material de construcción, productos agrícolas ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)
- d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.
- e) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

CUARTA.- Periodo y actuaciones subvencionables

El periodo de actividades subvencionables será el comprendido entre el **11 de abril de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019**.

Serán subvencionables las actividades dirigidas a dinamización, promoción, formación, así como programas y actividades relacionadas con el comercio y el asociacionismo, dentro del término municipal de Murcia, relacionado con alguna de las tres modalidades siguientes:

.- Línea 1: Actuaciones de **promoción comercial**, que podrán consistir en:

- a) Organización y montaje de eventos de dinamización de zonas comerciales y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias y reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio urbano.
- b) Campañas de promoción comercial mediante el sorteo o entrega directa de premios durante el ejercicio del acto de compra.
- c) Implantación de la marca del comercio "MUAC Murcia Área Comercial" mediante la adquisición y puesta a disposición de los titulares de los comercios de elementos materiales



que recojan el distintivo corporativo en soportes tales como bolsas, adhesivos, etiquetas y placas.

d) Acciones promocionales de innovación comercial: reparto a domicilio, crear nuevos canales de comercialización (venta on-line), fidelización de clientes (vía SMS, redes sociales, etc.)

e) Campañas de sensibilización con el comercio tradicional.

.- **Línea 2.-** Actuaciones dirigidas a fomentar el **asociacionismo** y creación de redes de confianza, reciprocidad, solidaridad y colaboración con el comercio tradicional cuyo objetivo sea fomentar la cooperación entre los comerciantes minoristas y su participación conjunta.

.- **Línea 3.-** Actividades de **formación e innovación** comercial, que podrán consistir en:

a) Formación y reciclaje del capital humano: Jornadas y talleres de atención al cliente, fidelización, escaparatismo, idiomas, técnicas de merchandising/gestión del punto de venta, entre otros.

b) Mejora de la competitividad: Jornadas y talleres relacionadas con el comercio electrónico, nuevas tecnologías, sociedad de la información y comunicación, etc.

c) Charlas, coloquios o certámenes que tengan por finalidad dar a conocer a sus asociados o al público en general las experiencias, técnicas y procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector comercial minorista tanto por parte de profesionales como de empresas punteras.

QUINTO.- Cuantía máxima subvencionable

1. La cuantía máxima a conceder a cada **proyecto** o actuación será de hasta **10.000 euros**. El importe concedido englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación. En los supuestos de presentar proyectos que superen los 10.000 euros, la asociación promotora deberá hacer expresa mención de que soportará por sí misma el exceso del coste del proyecto, lo cual deberá llevarlo a efecto mediante declaración de responsable, en el momento de presentar la solicitud, si no presentase dicha declaración de responsable será requerido para su subsanación en el plazo establecido en el punto 4 del apartado séptimo de estas bases.

2. No se podrá superar el **límite máximo** establecido de **20.000 euros** para la realización de distintos proyectos o actuaciones, para una misma Asociación, Entidad o Federación. Si una asociación presentase diversos proyectos que en conjunto superasen los 20.000 euros, serán admitidas y sometidas a valoración. En el caso de que, tras la realización de la prelación de proyectos subvencionables, dentro del límite máximo del presupuesto disponible para esta convocatoria, alguna asociación tuviese derecho a obtener subvención para proyectos que en total superen los 20.000 euros, solo se le adjudicará los proyectos de mayor puntuación que se sitúen dentro del límite de los 20.000 euros, quedando excluidos del derecho a obtener subvención el resto de proyectos presentado. En el caso de que los



proyectos subvencionables, según la regla anterior, no llegasen a agotar los 20.000 euros, se podrá obtener derecho a subvención para el siguiente proyecto pero con el límite de no superar los 20.000 euros, para lo cual deberá presentarse reformulación del proyecto por parte de la asociación promotora o en su defecto, presentar declaración de responsable comprometiéndose a sufragar a su costa el resto del proyecto subvencionado, para tener derecho a esta última alternativa la cuantía a subvencionar del proyecto, dentro del límite de los 20.000 euros, debe alcanzar el 20% del importe inicial del proyecto presentado (a tal fin se le notificará para que en el plazo improrrogable de 5 días naturales presente proyecto reformulado o declaración responsable de sufragar a su cargo el exceso de coste no subvencionado, de no presentarse esta documentación se perderá el derecho a obtener subvención para dicho proyecto).

3. No serán gastos subvencionables, en ningún caso, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza general reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; e impuestos personales sobre la renta.

SEXTO.- Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiendo obtener un máximo de 40 puntos:

Bloque 1: Representatividad de la asociación (10 puntos)

1.1. Número total de socios de pleno derecho.

Hasta 25	1 punto
De 26 a 75	2 puntos
Superior a 75	3 puntos

1.2. Importe de las cuotas anuales por asociado.

Hasta 59 euros	1 punto
De 60 a 119 euros	2 puntos
Más de 120 euros	4 puntos

A las asociaciones cuyo domicilio se encuentre en pedanías de la ciudad, se les aplicará la tarifa de cálculo anterior y su puntuación reduciendo, no obstante, la cuantía de las cuotas en un 30%, por razones de equidad, atendiendo analógicamente al criterio de reducción previsto para los comerciantes en pedanías en la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en casetas y puestos en las Plazas de Abastos.

1.3 Incremento de nuevos socios inscritos en el año anterior y con exclusividad en esa asociación.

Hasta 5	1 punto
De 5 a 10	2 puntos
Superior a 10	3 puntos



La valoración del Bloque 1 se instrumentara mediante:

- Certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, donde se haga constar una relación numerada de asociados a la entidad, con indicación de, al menos, Razón Social, Nombre comercial y DNI/CIF.
- Certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, del importe anual de la cuota de socio y último extracto de la cuenta bancaria de la entidad, donde refleje al menos 5 cuotas de socios.

Bloque 2: Proyecto o memoria presentada (30 puntos)

En el caso de que una misma asociación solicite subvención para más de un proyecto o actuación, se deberá presentar de manera aislada y claramente diferenciada, cada uno de los proyectos o actuaciones subvencionables.

Línea 1 y 2: Proyectos y actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención englobados dentro de la línea 1 y 2 de actuaciones subvencionables, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 30 puntos:

- a) Estructura del proyecto presentado: diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de actividades, recursos, presupuesto, evaluación, etc. Hasta 10 puntos.
- b) Participación económica de las entidades asociadas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 5 puntos.
- c) Proyectos que integren simultáneamente actuaciones de dinamización y promoción comercial. Hasta 3 puntos.
- d) Valoración cualitativa del proyecto, hasta 12 puntos, teniendo en consideración los siguientes indicadores:
 - Actividades de gran repercusión en la zona por su carácter abierto y gran participación por parte de la población. Hasta 3 puntos
 - Proyecto que revitaliza la actividad comercial de la zona. Hasta 2 Puntos
 - Proyecto que fomenta la coordinación conjunta del tejido asociativo. Hasta 3 Puntos
 - Proyectos en colaboración con órganos de participación vecinal. Hasta 1 Punto
 - Proyecto realizado en otras ocasiones anteriores con éxito (justificar datos de asistencia en su última realización, tickets, entradas, ventas, etc.). Hasta 3 puntos.



Línea 3: Formación e innovación comercial.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención englobados dentro de la línea 3 de actuaciones subvencionables, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 30 puntos:

- a) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Hasta 10 puntos.
- b) Objetivos que se pretenden alcanzar. Hasta 10 puntos.
- c) Quorum estimado de participación:

Hasta 5 participantes	1 punto
De 6 a 10 participantes	2 puntos
De 11 a 15 participantes	3 puntos
De 16 a 20 participantes	4 puntos
Más de 21 participantes	5 puntos

- d) Fomento de la innovación comercial en el marco de las nuevas tecnologías. Hasta 5 puntos.

SÉPTIMO: Presentación de solicitudes

1) Lugar de presentación.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, mediante la presentación por medios electrónico de solicitudes y la documentación complementaria que acompañe.

2) Documentación a presentar

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañara en original o bien copias autenticadas de los mismos, la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la Asociación, Federación o entidad, con el visto bueno del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual presidente de la misma por el órgano social competente, y certificado del Registro de Asociaciones donde conste el actual presidente y Secretario.
- b) D.N.I del Presidente de la Asociación, Federación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.
- c) Fotocopia del N.I.F. de la Asociación, Federación o Entidad.
- d) Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente e inscritos en el Registro de Asociaciones.
- e) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de



1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Asimismo, será obligatorio la presentación de la siguiente documentación:

- f) Certificado** de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Estatal Tributaria, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
- g) Certificado** de NO figurar como deudor frente a la Hacienda Municipal, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
- h) Declaración responsable** firmada por el representante legal, manifestando que la entidad que representa:
1. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. No tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Murcia.
- i) Declaración sobre otras ayudas** económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Proyecto técnico** o memoria de la actuación que justifique su necesidad, con descripción de las actuaciones a realizar y que contemplará **para cada proyecto**, al menos, los siguientes aspectos:
- Objeto, denominación del proyecto y análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas.
 - Programa detallado de actividades y lugar de celebración, en su caso.
 - Recursos humanos y materiales necesarios.
 - Presupuesto detallado por actividades y partidas previstos para la realización del proyecto, programa o actividad, y cantidad que se solicita como subvención.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

3) Plazo de presentación

Se establece un plazo de **15 días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

4) Subsanación

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

OCTAVO: Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

1. Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado sexto de las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que han obtenido mejor valoración en aplicación de los criterios citados.

En una primera fase se realizará una prelación de los proyectos subvencionables que tengan cabida hasta el presupuesto máximo total establecido (tomando en consideración la limitación de un máximo de 10.000€ por proyecto y de 20.000€ máximo por beneficiario, según se ha previsto en el apartado quinto de estas bases), Si como resultado de esta primera prelación resultase que alguno de los solicitantes no obtuviera ningún proyecto subvencionable, se garantizará la subvención de un proyecto por beneficiario hasta el límite máximo de 3.000€. En caso de que el importe del proyecto o proyectos presentados sea superior a 3.000€, individualmente considerados, se requerirá a la asociación beneficiaria para que elija uno de los proyectos a subvencionar, de los presentados, procediendo a su reformulación para lo cual se le concederá un plazo de 5 días hábiles.

En una segunda fase, se volverá a realizar nueva prelación de los proyectos subvencionables incluyendo los garantizados hasta 3.000€, y en caso de que quedar alguna nueva asociación posible beneficiaria, sin proyecto subvencionable, se volverá a realizar la operación anterior, y así sucesivamente hasta que se obtenga una relación de proyectos



subvencionables en la que todas las posibles beneficiarias resulten adjudicadas con al menos un proyecto.

Si tras la finalización de la segunda fase, existiere remanente con cargo al crédito total objeto de la subvención, se le requerirá conforme a la prelación fijada, a la asociación beneficiaria cuyo proyecto hubiera quedado fuera por no existir crédito suficiente, para que reformule su proyecto hasta la cuantía máxima restante, requerimiento que se realizará concediendo un plazo de 5 días hábiles para la ello.

2. Instrucción

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al **Jefe de Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos del Ayuntamiento de Murcia** o funcionario del Servicio en quien este delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

3. Propuesta de resolución provisional

El **órgano competente** para realizar la **propuesta de concesión** estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 LGS y el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, de este Ayuntamiento, por: La **Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales**; el **Jefe de Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos**; y **otro técnico municipal competente por razón de la materia o funcionario a quien se delegue**.

El órgano instructor, a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en la pagina web del Ayuntamiento de Murcia (<https://www.murcia.es/web/portal/ayudas-y-subvenciones>), concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando alguna de las partidas de la ayuda solicitada sea desproporcionada o se aleje de los objetivos y actuaciones subvencionables, el órgano instructor podrá minorar la cuantía de la ayuda solicitada por la entidad/asociación en las partidas que correspondan, en cuyo caso se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgarle, en un plazo máximo de 5 días. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición de acuerdo con la LPACAP.

El expediente de concesión contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.



4. Resolución

La resolución que se dicte deberá ser sucintamente motivada y contendrá, al menos, la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas, que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia (<https://www.murcia.es/web/portal/ayudas-y-subvenciones>).

El beneficiario **deberá comunicar** al Jefe de Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de 5 días desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de seis meses** a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

NOVENO.- Financiación

La cuantía total de las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, se imputará en el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 048/4313/48903, de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.

La cuantía total del crédito destinado a la ayuda económica convocada es de **200.000,00 euros**.

El importe podrá ser ampliado, en el supuesto de que se agote la cantidad aprobada y exista crédito adecuado y suficiente para ello, previa fiscalización y autorización del gasto correspondiente. En cuyo caso se atenderán las peticiones ya presentadas siguiendo los mismos criterios que se establecen en las presentes bases.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.



DÉCIMA.- Pago de la subvención y garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de las presentes subvenciones, **podrán realizarse pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la concesión de pagos anticipados **no se requerirá prestar garantía previa**, si bien, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando estos hubieren solicitado la declaración de concurso voluntario; fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento; o se encontraran en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o se encuentren inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, dentro del período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada por los beneficiarios.

1. El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 100%** de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con carácter general y preceptivamente, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (**15.000€ para suministro o servicios**), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



DUODÉCIMO.- Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.1 de las Bases de ejecución del presupuesto 2018.

La justificación de la subvención otorgada se realizara en el plazo de **tres meses** desde la terminación de la actividad o proyecto objeto de la subvención, o en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de plazo de actividades subvencionables establecido en la convocatoria, salvo que éste último se hubiere ampliado.

Modo de justificación: Mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA) según modelo adjunto.

b) Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto subvencionable con una descripción detallada de la actividad, en la que se incluirá, como mínimo: detalle de las actividades efectivamente realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y en su caso, una relación fotográfica o audiovisual del evento, y una muestra de los soportes publicitarios físicos para su difusión (carteles, folletos y anuncios de prensa).

c) Aportar los documentos en original justificativos de los gastos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con identificación del acreedor, NIF, n.º de factura, fecha de emisión, concepto e importe.)

d) Que los gastos subvencionados han sido efectivamente pagados.

La **forma** de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento de valor probatorio equivalente y se justificará de alguno de los **modos** que se indican a continuación:

1. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300,00 €.
2. Pago por cheque nominativo: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del **extracto** donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se proceda al cargo de la mencionada transferencia.
4. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se produce el adeudo correspondiente.

En consecuencia, **no procederá en ningún caso el pago mediante cheque al portador.**



DECIMOTERCERO.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

DECIMOCUARTO.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la **Ley General de Subvenciones** y, concretamente, en los siguientes casos:



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) En los demás supuestos previstos legalmente en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se establece la obligatoriedad de remisión y registro en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información referida a la presente convocatoria de subvenciones conforme a la resolución IGAE de conformidad con el Decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 7 de marzo de 2016, relativo a la implantación del sistema para la remisión de la información a la IGAE.

El importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Murcia: <https://www.murcia.es/web/portal/ayudas-y-subvenciones>).



DECIMOCTAVO.- Habilitación competencial

Se faculta la Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación y efectos de esta resolución.

Murcia a 25 de marzo de 2019

**La Teniente Alcalde Delegada de
Comercio, Organización y Relaciones
Institucionales**

**Fdo. D^a. M.^a del Carmen Pelegrín
García**

(Firmado electrónicamente)

**Jefe de Servicio de Consumo, Mercados
y Plazas de Abastos**

Fdo. D. Roque Moya Segura

(Firmado electrónicamente)